



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 14 Octubre de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 932/2021

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 220/2015, 1/2018 y 252/2020 y Presidencia Nros. 1258/2015, 438/2021 y 744/2021 y el TEA A-01-00018718-2/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece: *"El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado"*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución de Presidencia N° 438/2021 se resolvió incorporar dentro de las funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto establecidas en el Artículo 2° del Anexo V del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias: *"w) Diseñar políticas, programas y actividades que fomenten la inclusión y desarrollo de personas con discapacidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, la Resolución CM N° 252/2020 y las normas complementarias"*. Asimismo, se modificó la denominación de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales por la de Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y se la trasladó para que dependa en forma directa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las funciones establecidas en el Anexo I de dicha Resolución.

Que en este orden de ideas, por Resolución de Presidencia N° 744/2021 se implementó una Coordinación General Ad-Honorem bajo la órbita de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional integrada por personal de la administración y de los distintos juzgados de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual coadyuva al cabal cumplimiento de la eliminación de barreras administrativas y jurisdiccionales en el marco de la Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 252/2020.

Que el colectivo de las personas con discapacidad es un grupo vulnerable especialmente contemplado en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo cual le otorga prioridad para el tratamiento de sus problemáticas caracterizadas en el modelo social como barreras arquitectónicas, físicas, comunicacionales, culturales, legales y actitudinales. En ese esquema de pensamiento, mediante Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública de este Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas en lo relativo a la temática de la discapacidad. A tal fin, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, en el marco de las competencias establecidas en los incisos 5, 10 y 13 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) propone crear el Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establecer que la titular de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional se encuentre a su cargo.

Que dentro de las funciones propias del Observatorio de la Discapacidad se encontrará la del seguimiento, recopilación e investigación de las presentaciones de parte, de las resoluciones y de las sentencias de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dónde se pongan de manifiesto derechos de personas con discapacidad. Ello, con el objetivo principal de brindar asistencia a los Juzgados que así lo soliciten en relación a los ajustes de procedimiento para cada tipo de deficiencia y con la facultad de dictaminar ante el requerimiento jurisdiccional con recomendaciones e informes relativos a la temática de la discapacidad aplicados al caso concreto.

Que asimismo el Observatorio de la Discapacidad se ocupará de todo lo relacionado con accesibilidad, comunicación, investigación, salud, recreación y la armonización legislativa que se le requiera y podrá realizar capacitaciones, estadísticas y la realización de foros y actividades académicas sobre la temática.

Que el Dr. Agustín Ferreyra (Legajo N° 4173), quien se desempeña como Prosecretario Administrativo en el Juzgado de Primera Instancia N° 16 del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo es abogado, especialista en discapacidad y derechos y especial impulsor de la necesidad de contar con un Observatorio que visibilice, analice y jerarquice los derechos de las personas con discapacidad en el Poder Judicial de la CABA, lo cual lo constituye en una persona sumamente idónea para ser el Coordinador General del Observatorio de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Discapacidad. Cabe destacar que el Dr. Martín Leonardo Furchi, titular del referido juzgado, prestó su expresa conformidad.

Que en razón de su participación en la puesta en marcha del Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad aprobado por Resolución CM N° 252/2020, el Consejero Dr. Gonzalo Rúa acompañó la propuesta impulsada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que analizadas las funciones del Organismo con especial atención a la reforma de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) efectuada por Ley N° 6.302, surge la necesidad de efectuar modificaciones en la misma, a efectos de optimizar la prestación del servicio que brinda, sin que ello signifique de ningún modo alterar los límites establecidos por la Resolución CM N° 1/2018, manteniendo los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó que la presente propuesta no tiene impacto ni supone erogación presupuestaria.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con las funciones que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional pase a depender funcionalmente del Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservando sus estructuras, funciones y el personal que la dirige y la integra manteniendo las categorías



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

y condiciones de revista que tienen actualmente, sus encuadramientos sindicales, salariales, previsionales y de seguridad social.

Artículo 3º: Establecer que la Lic. Lucía Burundarena (Legajo N° 935), en carácter de jefa de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, esté a cargo del Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que ello implique retribución extra alguna y manteniendo sus condiciones de revista.

Artículo 4º: Implementar una Coordinación General del Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que coadyuve en el cumplimiento de las funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución y esté a cargo del Dr. Agustín Ferreyra (LP 4173), con el cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia, según lo previsto en el Reglamento para la incorporación de personas con discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo II de la Res. CM N° 252/2020), manteniendo sus condiciones de revista, su encuadramiento sindical, previsional y de seguridad social.

Artículo 5º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia N° 16 del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. N° 932/2021



Alberto Maques
PRESIDENTE
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Resolución Presidencia N° 932/2021

Anexo I

Funciones del Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- a) Supervisar y coordinar las acciones de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional.
- b) Efectuar seguimientos, recopilaciones e investigaciones de las presentaciones de parte, de las resoluciones y de las sentencias de ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se pongan de manifiesto derechos de personas con discapacidad.
- c) Elaborar informes que busquen identificar barreras comunes que presentan las personas con discapacidad en la accesibilidad, unificar pautas y criterios de recomendaciones para la eliminación de las barreras detectadas, que podrán ser difundidos en documentos para uso de los juzgados.
- d) Brindar asistencia a los juzgados que así lo soliciten en relación a los ajustes de procedimiento para cada tipo de deficiencia en materia de discapacidad.
- e) Confeccionar, ante el requerimiento jurisdiccional, recomendaciones e informes relativos a la temática de la discapacidad aplicados a casos concretos.
- f) Dictaminar en los casos donde los/las magistrados/as requieran recomendaciones e informes relativos a la temática de la discapacidad aplicados a casos concretos.
- g) Observar el cumplimiento de los ajustes razonables en el proceso que fueran previamente establecidos en concordancia con el Protocolo de Acceso a la Justicia para personas con Discapacidad y la Convención que contará, a su vez, con el trabajo coordinado con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS).
- h) Elaborar capacitaciones, realización de foros y actividades académicas sobre la temática de discapacidad.
- i) Llevar las estadísticas sobre el relevamiento y promoción de buenas prácticas para la inclusión de personas con discapacidad en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Proponer adecuaciones pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, comunicación, investigación, salud, recreación y la armonización legislativa dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.